



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.
110014003031-2020-00777 00

En atención a las documentales contenidas en el expediente, el juzgado dispone:

1. Se agrega a los autos las respuestas que anteceden, y generadas por las diferentes sedes judiciales.

2. Verificadas las actuaciones, se observa que en la actualidad cursan dos procesos ejecutivos en contra de la deudora, el primero, adelantado ante el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá bajo el radicado No. 2019-00820 promovido por BANCO ITAÚ; y el segundo, incoado por Banco Comercial Av. Villas ante el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá dentro del radicado No. 2020-00149.

Así las cosas, **se ordena officiar a estos dos juzgados** para que remitan a esta sede judicial las actuaciones procesales adelantadas en contra de la deudora Mónica Liliana Morano Gutiérrez, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso.

3. **REQUERIR** al liquidador designado, para que allegue la publicación del aviso efectuado, las notificaciones surtidas a los acreedores y al cónyuge de la deudora, como quiera que el memorial presentado el día 05 de noviembre de 2021 -*Archivo Digital No. 23*- no contiene los anexos que den cuenta del cumplimiento de la orden impartida. **LIBRAR OFICIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **51** del **09 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b817e1b6df2ee80eed1a62c2af6c19a167208499c557479107509cb26f7b70**

Documento generado en 08/06/2022 03:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>